AÑO 2024



N°Entrada: 317/2024

Expediente: CD-083-B-2024

Iniciado por: BLOQUE COMUNIDAD NEUQUINIZATE- PROY DE COMUNICACIÓN

Extracto:

ÍNSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 14046.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén, 07 de mayo de 2024.-

A la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén CLAUDIA ARGUMERO

Nota N° 076/2024

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **COMUNICACIÓN** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

Ciat Laura Pérez
Pta. Broque Comunidad-Neuquinizate
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Leloir Nº 370 – Neuquén Capital Teléfono: 449-4500 - Interno 4554





CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 14.046; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka lleva adelante actividades deportivas-recreativas, teniendo como meta formar a los interesados en valores como el bienestar físico – psíquico, emocional, cultural y promover la amistad y el respeto en el barrio que habitan alrededor de 1500 familias.

Que por medio de estas actividades logran contener y acompañar a niños y jóvenes de entre 5 y 18 años, en diversas actividades como por ejemplo la escuela de fútbol, actualmente con más de 100 matriculados.

Que sumados a los esfuerzos personales y voluntarios, hace más de 8 años que utilizan el predio para actividades deportivas y recreativas barriales, resguardando y manteniendo el espacio en condiciones.

Que mediante la Ordenanza N° 14.046, sancionada por este Concejo Deliberante el día 14 de mayo del año 2020 y promulgada por Decreto Municipal N° 316/20 publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 2288/20, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgarle a la Asociación permiso de uso y ocupación gratuita en carácter de prorrogable, renovable, revocable e intransferible por un plazo de 20 (veinte) años, una fracción de terreno que se designa como Lote E2 de la Manzana 13, con Nomenclatura Catastral N 09-19-070-2860-0000, ubicada en calle El Trigo Nº 4912, barrio Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con destino al funcionamiento de áreas recreativas y sociales que ya se encuentran en funcionamiento.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de la Presidencia de la Nación Argentina, promulgado el 19 de marzo de 2020, se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todos los habitantes de la República Argentina, paralizando su normal funcionamiento.

Que el 02 de Julio de 2021, la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, remite a la Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka copia de la Ordenanza N° 14.046 e informa que se realizarán los trámites administrativos de rigor para avanzar con lo dispuesto en el Artículo 1°) de la mencionada norma legal, solicitando

presentar el Acta de distribución de cargos, Nómina de Socios, Constancia actualizada de Personería Jurídica y Fotocopias de los DNI de Presidente y Secretario, a los cuales el Sr. Orlando Richard Traiber, el día 08 de Julio del mismo año responde solicitando prórroga para la presentación de la documentación, atento a encontrarse en trámites ante la Dirección de Personería Jurídica para obtener la certificación actualizada de la Asociación, teniendo en cuenta que hace más de un año se encontraba declarado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante DNU N°297/20.

Que a fecha de 12 de julio del 2021, la Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka hace entrega de la documentación requerida por la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén.

Que el 30 de abril del 2021, la Dirección de Control Documental, mediante inspección N° 38/2021 verifica la presencia de una cancha de fútbol en el predio, además de malezas en el terreno.

Que la mencionada Asociación, hasta el día de la fecha, sigue realizando actividades en el predio, produciendo mejoras en él, como una pista de pumptrack, canchas de fútbol y cuenta con servicio eléctrico para el inicio de nuevas mejoras.

Que la Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka tiene actualizada su Personería Jurídica, vigente hasta el 2026, así como la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, tal cuál lo indica el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza.

Que es de vital importancia contar con el Convenio suscripto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 14.046 para poder solicitar el pedido de factibilidad de los distintos servicios y así poder continuar con el Proyecto original que presentó la Asociación y el cúal fue objeto de la mencionada Ordenanza.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°): ÍNSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al Artículo 2°) de la Ordenanza N° 14.046, para continuar con las necesarias gestiones adminitrativas. -

ARTÍCULO 2°): DE FORMA.

EJAL Laura Pérez Ta Bloque COMUNIDAD NEUQUINIZATE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN





Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo Nº 33º) del Reglamento Interno.

A STATE OF THE STA	
vco 49838	
Q 0524 03 400 1/2:14	g gas west B
1. Bibauc specturdo	المادة ويرد دويون
Seneral Legistra	

05,702Y	317/20
ngresado en la Fecha pri	Section of the State of
Sibour Spectoro	(D. J.C.)
6,105,2024 disposition on the Malbanian con-	(and nearing)
OF ZOZY	
Chora da se esta	A contract the second of the s